



CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

ENTRE:

1.- De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMBERT**, con su local abierto en la calle Sánchez, del Municipio de Imbert, Provincia de Puerto Plata, con su registro nacional de contribuyente, RNC: **405-00052-1**, debidamente representado por la Alcaldesa Municipal la Licda. **MARIA ELENA RAMOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad y electoral **No.038-0009951-1**, domiciliada y residente en el Municipio de Imbert, provincia Puerto Plata, debidamente asistida por el **Lic. Julio Cesar García Morfe**, dominicano, mayor de edad, soltero, Consultor Jurídico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1081868-9, los cuales en lo que sigue para fines del presente contrato, se denominara "**EL CONTRATANTE**", o por su propio nombre completo.

2.- De otra parte, el señor **JASSON JOEL MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral **No.038-0015614-7**, domiciliado y residente en el Municipio de IMBERT, sector Norte de la Ciudad, calle Juan Saltitopa, Casa No. 11, de esta provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, quien, en lo adelante para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su propio nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES son entidades autónomas públicas descentralizadas como lo dista la Ley No. 176-07 del distrito Nacional y el municipio y su modificación por la Ley No. 341.-09.

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT tiene potestad para contratar sus operaciones, tanto administrativas como operacionales, con cargo al presupuesto Municipal aprobado para el año en curso.

POR CUANTO: Se hace necesario el apoyarse en contrato de personal igualado, de carácter eventual o temporero para cumplir con las operaciones, los planes, programas y proyectos como parte fundamental del ayuntamiento de Imbert.

POR CUANTO: Es del interés de ambas partes iniciar una relación de servicios y definir claramente cuáles son las obligaciones mutuas que los comprometerán en lo adelante;

POR LO TANTO, Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IMBERT, contrata los servicios del **Sr JASSON JOEL MARTÍNEZ**, como **PUBLICISTA**, a fin de realizar todas las actividades previas que involucran estos asuntos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE EL PUBLICISTA a realizar para **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IMBERT** las actividades siguientes:

- 1) Realizar los servicios de publicidad, edición y camarógrafo de las actividades y obras realizadas por la institución.
- 2) Trabajar de la mano con el departamento de relaciones públicas proyectando las actividades y obras realizadas a diferentes programas de radio y televisión.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IMBERT, se compromete a pagar al **PUBLICISTA** la suma de **RD\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)** y acepta de manera satisfactoria, la forma de pago acordada y descrita en el próximo párrafo.

PÀRRAFO I: FORMA DE PAGO. Las partes contratantes pactan y acuerdan que la forma de pago será: **RD\$ 10,000.00 PESOS MENSUALES**, al mismo tiempo **LA PRIMERA PARTE**. Estos pagos se realizaran por Fondos provenientes de la Tesorería Nacional.

PARRAFO I: El presente contrato entra en vigencia a partir de la firma de este documento con la fecha indicada más abajo siendo intransferible, por consiguiente **EL PUBLICISTA**, no podrá cederlo o traspasarlo a terceras personas.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de servicios ocasionales tendrá una duración de un (01) año, comenzará a tener efecto a partir de la fecha del presente documento. Si al terminar este tiempo la **PRIMERA PARTE** requiere de los servicios nuevamente se renovara con su mismo tenor y efecto por lo que sea necesario por la **PRIMERA PARTE** y así sucesivamente. En caso de intención de revisión y al cumplirse cualquiera de los períodos señalados, la parte que pretenda hacer efectiva la misma, la notificara a la otra parte, con una (1) semana de Anticipación.


ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **Ayuntamiento Municipal de Imbert** de toda acción o demanda laboral que él /ella intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las partes contratadas hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de este contrato.

ARTICULO SEPTIMO: FORMAS DE DIRIMIR POSIBLES DIFERENDOS. Las partes deciden que cualquier diferendo que pueda surgir en el futuro respecto de los derechos, obligaciones o interpretaciones, como consecuencia del presente contrato se intentara resolver amigablemente entre las partes. En caso de no llegarse a acuerdos amigables, la parte que lo considera de lugar, podrá apoderar a las instancias judiciales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIÓN FINAL. Para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente contrato, las partes se acogen a las estipulaciones del derecho común dominicano.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno por cada una de las partes contratantes y un tercero para la Contraloría General de la República, en Santo Domingo al primer (01) días del mes de enero, del año Dos Mil Diez y nueve (2019).



María Elena Ramos
ALCALDESA MUNICIPAL
(EL CONTRATANTE)



Jasson Joel Martínez
PUBLICISTA
(EL CONTRATISTA)

PARTE

Yo, **Dr. CRISTOBAL ROSARIO MERCADO**, Notario Público de los del número para el Municipio de Puerto Plata, con mi Estudio Profesional abierto en la carretera principal No. 17, segundo nivel del sector Sabana Grande, detrás de Plaza Turisol, de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, **CERTIFICO Y DOY FE**, que, las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **MARIA ELENA RAMOS DE CABRERA y JASSON JOEL MARTÍNEZ**, de generales y calidades que constan y quienes declararon que así es como acostumbran a firmar y que todo lo hicieron voluntariamente y de buena Fe. En el Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata, Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022).





NOTARIO PÚBLICO